



Córdoba, 9 de abril de 2015

VISTO:

El expediente 0000390/2015, por el cual la Sra. Antonia Maldonado solicita el pago de la licencia anual pendiente de usufructuar al 23 de diciembre de 2014, por habersele concedido el beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. 3/15 Dec. se dispuso aceptar la renuncia presentada por la Sra. Antonia Maldonado al cargo de categoría 4 sub grupo B del Agrupamiento Asistencial a partir del 23 de diciembre de 2014, y en el art. 2º de la citada Res. dispone reconocer los servicios prestados por la Sra. Maldonado desde el 23 de diciembre de 2014 hasta el 3 de febrero de 2015;

Que la exagente se encontraba con licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 13 de agosto de 2014 en forma continua hasta el día de su cese, no habiendo, por lo tanto, gozado de la licencia anual correspondiente;

Que la Sra. Antonia Maldonado percibió sus haberes en forma completa hasta la fecha del cese;

Que el Decreto 366/06, en su artículo 90º, prevé liquidar la licencia anual no utilizada a quienes cesan en sus funciones, incluidos los períodos en que se encontraban con licencia prolongada por enfermedad, siempre según el porcentaje de los haberes percibidos;

Teniendo en cuenta el Dictamen N° 55981 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante en el citado expediente;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer se abone a la exagente de esta Casa **Sra. Antonia Maldonado** (leg. 14050) el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días hábiles de licencia anual adeudada del año 2014 y tres (3) días hábiles proporcionales de la licencia del año 2015, en el cargo no docente de categoría 4, subgrupo B, del agrupamiento Asistencial.

ARTÍCULO 2º: Tómesese nota, comuníquese y archívese

Prof. Od. **LUIS M. HERNANDO**  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dra. **MIRTA SPADILERO de LUTRI**  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 130  
Cf/nr